



ORDEN ADMINISTRATIVA 2012-08

**PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO NÚM. 4 DENOMINADO
"REGLAMENTO DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS NO PROFESIONALES DE LA OFICINA DEL
CONTRALOR ELECTORAL"**

En virtud de la facultad que me confiere el Artículo 3.003(e) y el Artículo 3.007 de la Ley 222-2011, conocida como "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico", se promulga esta Orden Administrativa a los fines de adoptar el Reglamento Núm. 4 denominado como "Reglamento de Compras de Bienes y Servicios no Profesionales de la Oficina del Contralor Electoral".

Este Reglamento se adopta a los fines de establecer las guías que regirán los procedimientos de la Oficina del Contralor Electoral en la compra de bienes y servicios no profesionales, los cuales se realizarán en la forma, tiempo, cantidades y precios conforme a las necesidades y la eficiencia de los servicios que requiera la Oficina.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser radicado en la Secretaría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de abril de 2012.

Manuel A. Torres Nieves

Contralor Electoral